

basto uno en el año del corriente
de la dicha villa y qd un dñz presidente
de los instrumentos qd hayan acordado el
que con la correspondencia qd se haga en la villa
perteneciente en dala de comis. y en la villa
vila tiene una enanima de comunicar
tama uinal determinada qd
sea expedito en modo, ni maires de alianza
al dñz dñz qd dichos instrumentos
son bien fechados entre dñz villa
vila, dñz comis. y vecinos, y qd con
ello se hagan a dala dñz villa per-
diente qd sea su merced qd por qd
para el dñz qd mencionado dñz dñz
en cuyos term. no tiene en la villa pia
inconvenientes tener qd la sancion
qd enella sancionada. Y lo firmaron
Dñz Pedro El Carrillo y Hoyos - Dñz Pedro
Fernandez - Dñz Juan Maria Lopez -
Dñz Juan Simolinay Lamas - En su nom-
bre qd qd Julian - Y por no ha-
ber comparecido en el term. qd prefijado
a exponer cosa alguna, sin embargo
de la ciuadade respuesta de acuerdo la
Mision y conviva enella los años
comandaron para el almerero fiscal
qd qd quien servio la dñz qd cui tienen
y del probado por los jueces declaran
ciuadade moneda Dñz anno de
corriente qd en el dñz qd qd qd

